

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



9-2019

Año XLIII

7 de mayo de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6261

JUEVES 7 DE MARZO DE 2019

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6248 y 6249.....	3
4. VISITA. Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia.	3
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. CU-277-2019. Corrección material del acuerdo de la sesión N.º 6255, artículo 7, punto 10.2 del <i>Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría universitaria</i>	3
7. VISITA. Estudiantes representantes de la carrera de Marina Civil	3
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
10. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
11. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN	3
12. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-4-2019. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la magistra María Alicia León Solís.....	4
13. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-5-201. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Guillermo Rosabal Coto	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 6262

MARTES 12 DE MARZO DE 2019

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	11
2. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-2-2019. Modificación presupuestaria 2-2019	13
3. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-1-2019. Modificación a los artículos 19, 40 y transitorio 1 del <i>Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado</i> . En consulta	13
4. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-2-2019. Introducción de un nuevo transitorio al <i>Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario</i> . En consulta.....	15

continúa en la página 2

5. VISITA. Lic. Carlos Márquez Rivera, Coordinador de la Sección de Matemática de la Sede Regional de Occidente	17
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-2-2019. Modificación presupuestaria 2-2019.	17

RECTORÍA

R-113-2019. Instituto de Investigación en Educación. III Encuentro Internacional de la Red Iberoamericana de Estudios Interculturales e Interdisciplinarios. “Educación e Interculturalidad. Espacio de Posibilidades e Intercambio de Saberes”. Declaratoria de interés institucional	19
R-114-2019. Vicerrectoría de Acción Social. I Congreso Interuniversitario de Extensión y Acción Social “Desafíos y oportunidades ante los nuevos contextos”. Declaratoria de interés institucional	19
R-115-2019. Programa de Posgrado en Gerontología. VII Congreso Internacional de Gerontología. Declaratoria de interés institucional	20
R-116-2019. Escuela de Psicología. VII Coloquio Internacional de Estudios de Hombres y Masculinidades. Declaratoria de interés institucional	21

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6261

Celebrada el jueves 7 de marzo de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6272 del jueves 25 de abril de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día, para incluir las siguientes visitas: Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, con el fin de informar sobre la carrera de Marina Civil; estudiantes representantes de la carrera de Marina Civil, con el fin de informar sobre la carrera, y Lic. Carlos Márquez Rivera, coordinador de la Sección de Matemática de la Sede Regional de Occidente, quien expondrá sobre el estado actual en el que se encuentra la carrera de Modelación de Matemática de la Sede Regional de Occidente.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día, con el fin de recibir a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, posterior a la aprobación de las actas.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6248, con modificaciones de forma y 6249, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, con el fin de informar sobre la carrera de Marina Civil.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer a continuación, la solicitud del Lic. Warner Cascante Salas, en relación con el procedimiento para nombrar a la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria, y posteriormente, recibir la visita de los estudiantes representantes de la carrera de Marina Civil con el fin de informar sobre esa carrera.

ARTÍCULO 6. El Lic. Warner Cascante Salas, miembro del Consejo Universitario, presenta una solicitud en relación con el procedimiento para nombrar a la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria (CU-277-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El acta de la sesión N.º 6255, del 14 de febrero 2019, aún está en proceso.
2. En la sesión N.º 6260, del 5 de marzo de 2019, se aclaró en el plenario acerca de la corrección de una palabra contenida en el punto 10.2 del *Procedimiento para nombrar a la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria*.
3. La publicación del referido concurso está programada para el próximo domingo 10 de marzo y dentro de él existe una referencia a un enlace donde estará el procedimiento del referido concurso.

ACUERDA

Acoger la solicitud del Lic. Warner Cascante Salas para efectuar la corrección material del acuerdo de la sesión N.º 6255, artículo 7, del 14 de febrero de 2019, específicamente en el punto 10.2 del *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría universitaria en la Universidad de Costa Rica* para que en la expresión “Se tomará para este puntaje si los títulos son acreditados conforme a la ley” se sustituya la palabra “acreditados” por “autorizados”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe la visita de los estudiantes representantes de la carrera de Marina Civil, con el fin de informar sobre la carrera. Asisten: Yeison Mora Díaz, Emmanuel Serrano Caballero, Jean Carlos Alemán Morales, Hillary Araya Leitón, Fressy Bustos Castillo y Brissa Esquivel Méndez.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a recibir al Lic. Carlos Márquez Rivera, coordinador de la Sección de Matemática de la Sede Regional de Occidente.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con los informes de miembros.

ARTÍCULO 10. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Informe de participación en el Foro de la Red de Innova Cesal, RedIC-UCR 4; visitas a la Asamblea Legislativa, participación en programa de Radio *Universidad* “Voces y política” y situación de la carrera de Derecho en la Sedes Regionales de Occidente y de Guanacaste.

ARTÍCULO 11. Informes de las personas coordinadoras de comisión

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora informa que recibió el oficio ViVE-507-2018, con fecha 5 de marzo de 2018, en el que le enviaron el “Estudio actuarial del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud”, elaborado por el Centro de Investigaciones en Matemática Pura y Aplicada. Dicho trabajo contó con el apoyo presupuestario de la Vicerrectoría de Administración, lo cual le agradece al Dr. Carlos Araya Leandro.

Por otra parte, en relación con la modificación al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población*

estudiantil, relacionado con las iniciativas estudiantiles, las cuales se iniciaron en el 2011, recibió el oficio VAS-1009-2019, con fecha 21 de febrero de 2019, en el que brindan información importante para continuar con este caso.

Asimismo, recibió el OJ-197-2019, con fecha 27 de febrero de 2019, en el que se da respuesta a ciertas consultas legales relacionadas con la propuesta de modificación del artículo 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la UCR*.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

El Lic. Warner Cascante Salas informa que la CAUCO ha avanzado mucho con el paquete de reformas remitido por la Jafap; se encuentran pendientes alrededor de seis artículos para analizarlos y concluir el proceso.

Añade que hay un grupo de becarios que depende de la posición que tome el Consejo Universitario sobre uno de los artículos; de hecho, pidió al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, elaborar una tabla con los artículos que se proponen rechazar y aceptar para presentar el grupo donde va ese artículo específico. La idea es facilitar la aplicación adecuada para no perjudicar a las personas que en este momento se encuentran fuera del país.

Expresa que el boletín en el cual va a salir publicado el anuncio del concurso del puesto de subcontralor el próximo domingo 10 de marzo de 2019, fue revisado y analizado en la CAUCO, y en coordinación con la Dirección se envió a la Oficina de Recursos Humanos. Se espera que mañana esté en la Oficina de Divulgación e Información (ODI) para que sea publicado el próximo domingo.

- Subcomisión para el nombramiento de la persona que ocupará la Subcontraloría

El Lic. Warner Cascante Salas comunica que la CAUCO, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, el lunes 2 de marzo de 2019 conformó la subcomisión, integrada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, el M.Sc. Miguel Casafont y su persona.

Expresa que la subcomisión va a continuar analizando este tema y lo va a informar a la CAUCO para seguir el procedimiento adecuado y, luego, a la Dirección.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza resume que la Comisión de Estatuto Orgánico ha recibido cantidad de observaciones sobre la propuesta de modificación del artículo 108 bis), que fue sacada a primera consulta.

En una de las observaciones se da apoyo firme y contundente a la modificación del inciso 108 bis), que estipula conformar la Sede Universitaria del Sur. La Escuela de Ingeniería Eléctrica pidió a la Comisión información más detallada respecto a esta solicitud. La Comisión, de forma ágil, atendió y respondió cada una de las peticiones.

Manifiesta que el M.Sc. Miguel Casafont Broutin le habló sobre la solicitud recibida de un grupo de profesores que conformaron lo que han denominado “Consejo de Decanos”. Dicho grupo presentó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de un texto de un reglamento. En este caso, considera que deben retomar el artículo 3, inciso a), de los *Lineamientos para la Emisión de Normativa Institucional*.

Estima que esa petición no procede, porque no existe ningún proceso de reforma estatutaria para la creación de un cuerpo normativo que lleve un nombre similar al que este grupo de profesores presenta como una solicitud de reglamento.

Trajo a colación lo anterior, porque se están presentando los Informes de Dirección. Agrega que conversó con el M.Sc. Miguel Casafont y próximamente van a profundizar en el tema; si avanzan, se lo informará al plenario.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la magistra María Alicia León Solís en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su ponencia “Aprendamos juntos” (Dictamen CAJ-4-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 17 de marzo de 2016, la profesora María Alicia León Solís, de la Escuela de Matemática, sometió a evaluación, ante la Comisión de Régimen Académico, la ponencia titulada “Aprendamos juntos”.
2. Para efectos de calificación y obtención de puntaje o pasos académicos, las ponencias se ubican en el artículo 42 bis, inciso a), punto iv, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que, en lo conducente, expone:

Artículo 42 bis- Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

a. Trabajos escritos:

(...)

- iv. Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos.

Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos.

3. El 5 de abril de 2017, la Comisión de Régimen Académico, en cumplimiento de lo que establece el artículo 42 bis, inciso a), punto iv, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cursó invitación para que los especialistas evaluaran la ponencia “Aprendamos juntos”, sometida a calificación por la profesora León Solís. Los especialistas rindieron sus criterios el 18 de abril y 22 de mayo de 2018.
4. Los criterios técnicos y académicos ofrecidos por los especialistas se describen a continuación:

NOMBRE DE LA PONENCIA: “APRENDAMOS JUNTOS “	CALIFICACIÓN:
<p>Criterio de especialista N.º 1: El artículo (de 4 páginas) solamente hace referencia a un sitio web creado a partir de material elaborado a partir de trabajos comunales (TCUs) (sic). Carece totalmente de rigurosidad científica. Solamente describe un poco el sitio web, por lo que también carece de rigurosidad académica. Al revisar el sitio web que se menciona se nota que desde hace algún tiempo no se ha actualizado (los documentos más recientes son del año 2012), muchos de los links no funcionan (como las evaluaciones en línea y el aula virtual), y la mayoría de documentos están en formato PDF y PPT, lo cual lo hace poco usable.</p> <p>En general pienso que el sitio web es una buena iniciativa, pero contiene poca información y se ha dejado de actualizar. Sin embargo, si se toma en cuenta que esta evaluación es del artículo publicado (y no del sitio web), no veo ningún aporte científico ni académico en el mismo. Es solo la descripción de un sitio web con material de TCUs (sic).</p>	De poco nivel
<p>Criterio de especialista N.º 2: Caracterizo la actividad como de una originalidad “muy alta”, por considerar que hace uso de las tecnologías para llegar a más población en un buen intento por atender un problema de índole educativo, que repercute en el desarrollo social y económico del país, así como en la estabilidad emocional y económica de muchos jóvenes que ven frustrados sus deseos de superación por no poder aprobar su educación secundaria.</p> <p>Aun cuando se trata de una actividad que hace uso de la modalidad virtual que permite llegar a una mayor población, la información presentada no aporta elementos que permitan valorar su “relevancia” y su “trascendencia”, limitándose a una exposición de carácter meramente informativo para dar a conocer los servicios que se ofrecen.</p> <p>Desde la perspectiva académica, hubiera sido de interés científico académico, que además de la información aportada sobre la existencia de este espacio virtual, se aportaran elementos teórico prácticos en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El análisis del producto logrado en siete años de experiencias atendiendo a jóvenes de educación secundaria y el proceso de investigación dirigido a conocer en relación con sus dificultades respecto del aprendizaje de la Matemática y posibles causas de su bajo rendimiento académico, información que podría aportar elementos teórico prácticos para el mejoramiento del proceso de enseñar aprendizaje de la Matemática en la Educación Secundaria. - El proceso de validación de las diferentes actividades y material de apoyo, previo a su puesta en el portal. - La fundamentación teórica del modelo didáctico que orienta el proyecto y cómo se concreta en las diferentes actividades y material de apoyo que se presenta en el portal. - Al respecto, se menciona: “la profesión docente en dichas reflexiones toma otro valor y otro significado”, pero no se aportan elementos que justifiquen esta afirmación, ni se explica a qué se refiere con “otro significado” y ¿cuál es la pertinencia de ese “nuevo significado”?. <p>El análisis de estadísticas del uso del Portal por parte de docentes y estudiantes de educación secundaria, así como de opiniones de los participantes, que permitan valorar su eficacia en cuanto al mejoramiento en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Matemática en la Educación Secundaria, tanto en el rendimiento académico de estudiantes de secundaria que hacen uso de este Portal, como de los docentes que lo utilizan, para mejorar su desempeño en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Matemática</p>	De nivel moderado

5. En la resolución N.º 2696-5-2017, del 12 de junio de 2017, la Comisión de Régimen Académico otorgó 0,00 puntos a la ponencia “Aprendamos juntos”, y señaló en su apartado de observaciones que no cumple con el criterio de excepcionalidad estipulado en el artículo 42 bis, inciso a), punto iv, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. De esa forma se le comunicó a la docente León Solís, en el oficio CRA-571-2017, del 20 de junio de 2017, a quien se le solicitó presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la calificación.

6. El 26 de junio de 2017, la profesora León Solís interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. En dicho recurso argumentó:

(...) a la decisión tomada de no otorgar puntaje al artículo presentado por mi persona: Aprendamos juntos. IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MATEMÁTICA. 2014. Autores: LEÓN SOLÍS ALICIA 100%. Tipo publicación, por cuanto considero que ningún esfuerzo docente por pequeño que sea merece cero puntos.

Solicito de la manera más atenta la rúbrica que se utilizó para valorar el artículo y que permitió determinar la excepcionalidad o no excepcionalidad del mismo. Pues considero que un esfuerzo de montar un Portal Educativo con estudiantes y para estudiantes al servicio de la comunidad nacional, debe valer algo, si tomamos en cuenta que es un esfuerzo de la Universidad de Costa Rica por cerrar brechas con los estudiantes que se encuentran fuera de nuestra Alma Mater.

7. Producto del recurso interpuesto, la Comisión de Régimen Académico emitió tres oficios: CRA-705-2017, CRA-747-2017 y CRA-749-2017, todos de fecha 10 de julio de 2017. Los dos primeros oficios estaban dirigidos a la recurrente, en los cuales se le informó:

Oficio CRA-705-2017:

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 2701-2017 del lunes 3 de julio del año en curso, concluyó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que usted presentó.

De acuerdo con la valoración de los especialistas la ponencia “Aprendamos juntos” no cumple con los criterios de excepcionalidad que requiere el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en su artículo 42 bis, inciso a) in, para su calificación por lo tanto se mantiene la calificación emitida por esta Comisión.

En razón de que no se revoca el criterio de la calificación otorgada, y de conformidad con lo establecido en los

artículos 224, 225 y 228, inciso a), del Estatuto Orgánico, se acuerda trasladar al Consejo Universitario el expediente y la documentación que aporta, con la finalidad de que resuelva el recurso de última instancia.

Oficio CRA-747-2017:

En atención al segundo párrafo del texto del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por usted, en relación con el puntaje asignado a la ponencia “Aprendamos juntos”, la Comisión de Régimen Académico acordó en sesión N.º 2701 del 3 de julio de 2017, comunicarle que, tanto el expediente como los documentos anexos en el mismo, son públicos para el interesado, por tal motivo se le anexan las plantillas brindadas por los especialistas.

8. El oficio CRA-749-2017, del 10 de julio de 2017, la Comisión de Régimen Académico trasladó el recurso de apelación subsidiaria al Consejo Universitario. Dicho oficio expuso:

De conformidad con lo establecido en los artículos 224, 225 y 228 inciso a), del Estatuto Orgánico, hacemos del conocimiento del Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que presentó la profesora María Alicia León Solís, de la Escuela de Matemática, en relación con el puntaje asignado a la ponencia “Aprendamos juntos”.

Tomando en consideración el criterio de los especialistas consultados, según lo establecido en el artículo 42 bis, inciso a), iv del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, se mantiene el puntaje asignado por lo que no se revoca la calificación N.º 2696-5-2017.

9. La Dirección del Consejo Universitario dio respuesta al oficio CRA-749-2017 y, en el oficio CU-1098-2017, del 23 de agosto de 2017, realizó formal devolución del expediente en los siguientes términos:

En respuesta al oficio CRA-749-2017, mediante el que se remite al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la docente María Alicia León Solís en contra de la calificación a su ponencia “Aprendamos juntos”, me permito efectuar la devolución del expediente para su saneamiento, dado que allí no figura la resolución del recurso de revocatoria, ni las formalidades que el artículo 42 ter estipula para los recursos administrativos.

10. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo que interesa, establece:

(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su

propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

11. Producto de la devolución del expediente de la recurrente por parte de la Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-1098-2017, del 23 de agosto de 2017), la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-35-2017, del 18 de septiembre de 2017, en donde subsanó la supuesta falta de resolución del recurso de revocatoria. Dicha resolución fue remitida al Órgano Colegiado por medio del oficio CRA-1037-2017, del 25 de septiembre de 2017.
12. Del intercambio de oficios entre la Dirección del Consejo Universitario y la Comisión de Régimen Académico (oficios CU-1098-2017, del 23 de agosto de 2017, y CRA-1037-2017, del 25 de septiembre de 2017) se colige que la devolución del expediente de la profesora León Solís por parte de la Dirección del Consejo Universitario hacia la Comisión de Régimen Académico y de esta hacia el Órgano Colegiado obedeció a la falta del criterio de especialistas, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; sin embargo, no se debe obviar que en aplicación del artículo 42 bis, inciso a), punto iv, del mismo cuerpo normativo, ese requisito se cumplió satisfactoriamente.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la docente María Alicia León Solís, de la Escuela de Matemática, en contra de la resolución N.º 2696-5-2017, del 12 de junio de 2017, que contiene la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a la ponencia “Aprendamos juntos”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen sobre el recurso de apelación contra el puntaje otorgado al artículo “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica”, interpuesto por el profesor Guillermo Rosabal Coto (Dictamen CAJ-5-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 1.º de agosto de 2017, el profesor de la Escuela de Artes Musicales, Guillermo Rosabal Coto, solicitó a la Comisión de Régimen Académico la evaluación del artículo titulado “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica”, del cual es coautor, con un 50% de participación.
2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2719-10-2017, del 17 de octubre de 2017, otorgó 0,78 de

puntaje al artículo “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica”, y en el oficio CRA-1118-2017, del 25 de octubre de 2017, se le comunicó al interesado que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la petición.

3. Producto de la inconformidad por el puntaje otorgado, el 31 de octubre de 2017, el profesor Rosabal Coto interpuso recurso de revocatoria (el cual se adjunta de manera integral al expediente), en contra de la resolución N.º 2719-10-2017, del 17 de octubre de 2017, por lo que en el oficio CRA-1225-2017, del 15 de noviembre 2017, se le informó al profesor Rosabal Coto que, previo a dar respuesta al recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, se solicitará el criterio de especialistas.

4. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece:

(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

5. Los especialistas consultados ofrecieron sus respectivos criterios el 12 de marzo y 12 de abril del año 2018. En la siguiente tabla se transcribe lo manifestado por ambos especialistas: **(Véase tabla en la página siguiente).**

TÍTULO DEL ARTÍCULO: “HACIA UNA EDUCACIÓN MUSICAL DECOLONIAL EN Y DESDE LATINOAMÉRICA”	
ESPECIALISTA N.º 1	ESPECIALISTA N.º 2
Originalidad: Es difícil evaluar la originalidad de este trabajo porque no constituye una investigación propiamente dicha, sino que es un estudio introductorio destinado a presentar una compilación de artículos o capítulos de varios autores, de manera que su objetivo es más presentar y contextualizar estos trabajos y el tema de la compilación en sí, que ser una investigación en sí mismo (sic). El trabajo contiene una extensa erudición y expone una serie de conceptos teóricos de gran importancia para analizar el tema que aborda, pero no es una investigación original propiamente dicha.	Originalidad: Este trabajo ha sido elaborado conjuntamente con un colega argentino, tiene la característica de editorial. La edición pretende exponer una serie de artículos que reflejan una tendencia de moda en la reflexión académica.
Relevancia: Por lo mismo, el trabajo que esta introducción presenta es de gran utilidad para el avance del conocimiento y puede ser un referente para futuras publicaciones, pero la introducción (denominada “editorial” en la carátula) no es un producto intelectual investigativo propiamente dicho.	Relevancia: En primer lugar hay que decir que el trabajo realizado es como editor del número. Al privilegiar una corriente específica de pensamiento a nivel hispanoamericano ya tendrá relevancia.
Trascendencia: El libro que se presenta como un todo probablemente es trascendente porque presenta todas las características a evaluar indicadas abajo pero la introducción, al no ser una investigación en sí misma, no se puede considerar que aporte impactos como los que se señalan, pese a su alto grado de erudición y profundidad teórico-metodológica.	Trascendencia: Puede tener impacto académico del ejercicio profesional a nivel local e internacional, especialmente que el número que editaron pretende una actualización de la reflexión teórica en educación musical. Además, pretende marcar política e ideológicamente el sistema.
Complejidad: Aplican las observaciones anteriores (sic).	Complejidad: Fue escrito y pensado como editorial de revista.

6. La Comisión de Régimen Académico, con base en los criterios ofrecidos por los especialistas consultados, emitió la resolución CRA-RE-6-2018, del 23 de abril de 2018, en la cual rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el profesor Rosabal Coto, en contra de la resolución N.º 2719-10-2017, del 17 de octubre de 2017.

7. En virtud del rechazo del recurso de revocatoria, el 14 de agosto de 2018, el recurrente interpuso recurso de apelación en contra de la resolución N.º 2719-10-2017, del 17 de octubre de 2017. Dicho recurso, en lo conducente, expuso:

Por este medio, y de la manera más respetuosa, interpongo un recurso de apelación en contra del acuerdo de la Comisión de Régimen Académico, en el sentido de no acoger el recurso de revocatoria que presenté en contra de la calificación 2719-10-2017 del 17 de octubre de 2017, en relación con la publicación “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica”, que abre el monográfico del mismo nombre, de la Revista Internacional de Educación Musical, volumen 5, de 2017.

Antes de exponer los argumentos de mi recurso de apelación, es preciso aclarar que interpose el recurso de revocatoria cinco meses antes de haber sido nombrado por el Consejo

Universitario como Representante por el área de Artes y Letras en la Comisión de Régimen Académico. Por ello, planteo el presente recurso de apelación exclusivamente en mi condición de docente, en el marco de los derechos que como docente me confieren la ley y la normativa universitaria, y como continuación de un proceso que inicié antes de mi designación como Representante.

Reiterando los argumentos que expuse tanto en mi solicitud de calificación, como en el recurso de revocatoria, apelo a que se haya acordado mantener la calificación “Originalidad moderada; relevancia moderada, complejidad moderada”, desde estos dos puntos de vista:

1. *El marco fáctico, normativo y jurídico del recurso: En el acuerdo de rechazo a mi recurso no se me respondió a los puntos que planteé en mi solicitud de calificación y reiteré en el recurso de revocatoria (véase ambos documentos adjuntos). Yo apelé a que se había considerado la originalidad, la relevancia y complejidad como moderadas, porque este artículo es el primero que cuestiona y reta las estructuras coloniales de la educación musical en la región latinoamericana.*

El eje teórico que articula mi publicación es el concepto ‘colonialidad’ introducido por el recientemente fallecido

Anibal Quijano -pensador decolonial a quien la UCR concedió doctorado honoris causa por su aporte a las ciencias sociales y pensamiento social latinoamericano- así como el pensamiento de Walter Mignolo y Boaventura de Sousa Santos, pensadores decoloniales a quienes la UCR también homenajeó recientemente. El eje de colonialidad fue engranado teóricamente con ocho publicaciones latinoamericanas nuevas, que evaluamos y editamos mi ca-autor y yo a partir de una convocatoria internacional específicamente para este fin, que se adjuntan a la presente. En el artículo se cuestiona lo que hacemos y enseñamos en la educación y pedagogía musical latinoamericana (no los estudios musicales o musicología), y teorizamos cambios prácticos de manera radical en la región (no un país latinoamericano específico).

Estos puntos no fueron resueltos. Más bien, se me informó que se rechazaba mi recurso de revocatoria con base en una afirmación que no fue objeto del recurso mismo: la Comisión concluye que mi artículo es una compilación, y que según los Criterios para la valoración de otros trabajos (Página 2, Trabajos que no califican para evaluación), emitidos por la Sección de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica, una compilación no califica para evaluación. Yo no sometí a consideración una compilación. Yo sometí un artículo de índole teórica, que fue aceptado por la Comisión como publicación para ser calificado. No sólo este razonamiento en la respuesta a mi recurso se aleja de responder a los puntos planteados en la solicitud de calificación y el recurso de revocatoria; es contradictorio e inexacto, pues no es coherente homologar un artículo reconocido como tal por un órgano académico, con una compilación. Este proceder violenta el marco fáctico, normativo y jurídico del recurso.

Con el fin de sustentar el argumento de que la originalidad, relevancia y complejidad son mucho más que moderadas, me permito insistir respetuosamente, una vez más, que se coteje el estado de la cuestión del tema o la disciplina correspondiente (en este caso, la educación musical), mediante la búsqueda en bases de datos de publicaciones científicas. Para ello, adjunto al presente recurso de apelación, evidencia impresa de los resultados de búsqueda en varias bases de datos en texto completo (científicas), del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la UCR, relevantes el ámbito de la educación musical. En la búsqueda, realizada por una referencista del SIBDI, se evidencia que no existe otro trabajo que articule el enfoque decolonial con el estado de la educación/enseñanza/pedagogía musical de la región latinoamericana, en idioma español, y en un medio académico importante, por lo cual el artículo

es la primera publicación en hacer esta importante contribución académica. Ello afirma también el Dr. José Luis Aróstegui, Editor General de la revista donde se publicó el artículo, quien encomendó este artículo y el monográfico que conllevó, en la carta que adjunté a la solicitud de calificación, y adjunto a este recurso de apelación.

2. El derecho de defensa y debido proceso, y principios de transparencia y rendición de cuentas. Aparte de que el acuerdo de la Comisión de rechazar mi recurso de revocatoria no responde a los puntos que argumenté, se me informa que el rechazo está basado en el dictamen de dos personas especialistas. No se me indica quiénes son estas personas, ni en cuáles áreas son especialistas. En Costa Rica soy el único académico (y consultor internacional) con doctorado en educación musical.

Ejerciendo mis derechos, corroboré que el área de experticia de ambas personas es la ejecución de un instrumento musical, y que cuentan con un posgrado atinente a ciencias sociales o estudios culturales. La primera persona tiene escritos sobre historia de la música durante la ocupación colonia española en Centro América, y la segunda ha escrito algo sobre música del Caribe costarricense. Tengo derecho a ser evaluado por una persona especialista en mi área, no la de esas personas.

Aunado a lo anterior, es ampliamente conocido que el enfoque decolonial (el lente teórico de mi artículo) no es necesariamente familiar o del agrado de todas las personas académicas de este país. Costa Rica no tiene movimientos sociales de resistencia de carácter decolonial como en el resto de Latinoamérica, y usualmente este enfoque lo estudian y promueven académicos(as) que se identifican con él. Es comprensible que, siendo este el caso de nuestro pequeño contexto local, alguien considere que teorizar sobre decolonialidad se trata de sólo una moda, como claramente lo afirma la segunda persona especialista. Se supondría que este no es el caso de la Universidad de Costa Rica, la cual, con aval de su Consejo Universitario, otorgó doctorado honoris causa a Anibal Quijano, reconociendo sus aportes para la descolonización de las estructuras de desigualdad de origen colonial en nuestras sociedades latinoamericanas-aportes que son tangibles en la publicación evaluada.

Sería contradictorio que desde una instancia dependiente del mismo Consejo la Comisión de Régimen Académico, se menosprecie y castigue el primer trabajo que cuestione, en un respetable medio internacional, las raíces colonialistas de la educación musical de la región tomando como eje teórico el concepto 'colonialidad' introducido por Quijano, solo porque el

trabajo no está escrito dentro de lo que es conocido o porque la teorización decolonial no es del agrado, o no es considerada suficientemente relevante por parte las personas que tuvieron a su cargo la lectura y evaluación de mi artículo dentro y fuera de la Comisión. Considero, respetuosamente, que tal proceder cae en el ámbito de una decisión subjetiva y arbitraria que, de paso reitero, no resuelve de manera objetiva los argumentos de fondo de mi solicitud de calificación y recurso de revocatoria a la calificación.

Por todo lo planteado y evidenciado anteriormente, solicito respetuosamente se declare con lugar el recurso de revocatoria previamente planteado, y que el Consejo Universitario valore la originalidad, relevancia, y complejidad de mi publicación como muy altas.

8. En el oficio CRA-1006-2018, del 10 de septiembre de 2018, la Comisión de Régimen Académico trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, de manera que en el pase CAJ-P-18-019, del 5 de octubre de 2018, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación contra el puntaje otorgado al artículo “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica”, interpuesto por el profesor Guillermo Rosabal Coto.

9. De conformidad con el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, al artículo titulado “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica” originalmente se le otorgó un puntaje de 1,25, correspondiéndole al profesor Rosabal Coto 0,78 puntos, por su coautoría de 50% de participación, por lo que, de acuerdo con la norma supracitada, el artículo se cataloga como relevante en su campo.
10. Luego del análisis que contiene el expediente, lo expresado por los especialistas y el recurrente en su recurso de apelación, la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos ni jurídicos que hagan posible revertir el puntaje de 0,78 originalmente otorgado al artículo titulado “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica”.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Guillermo Rosabal Coto, de la Escuela de Artes Musicales, en contra de la resolución N.º 2719-10-2017, del 17 de octubre de 2017, que otorgó puntaje al artículo titulado “Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica”.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6262

Celebrada el martes 12 de marzo de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6272 del jueves 25 de abril de 2019

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Acuerdo de la Universidad Nacional

La Universidad Nacional de Costa Rica, mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-009-2019, comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 4, del 19 de febrero de 2019, relacionado con el oficio CU-158-2019, en el que se realizan una serie de cuestionamientos a la Contraloría General de la República, sobre la aplicación de un cuestionario que recaba “información sobre la gestión del Órgano de Dirección en el Gobierno Corporativo de su entidad pública”. Solicitan respetuosamente mantener informado al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, sobre la respuesta de la Contraloría General de la República.

b) Designación de representante de la Universidad Nacional ante Comisión

La Universidad Nacional (UNA) comunica, en el oficio UNA-SCU-ACUE-031-2019, la designación del M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, como representante de la UNA ante la Comisión Especial de Defensa del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) y la autonomía. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNA, artículo V, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, acta N.º 3791.

c) Invitación a acto de juramentación

La Sección de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos de la Oficina de Bienestar y Salud invita, mediante oficio OBS-UPDRA-116-2019, al acto de juramentación de la delegación deportiva de la Universidad de Costa Rica que participará en la XXIII Edición JUNCOS 2019. Dicha actividad tendrá lugar en el gimnasio N.º 1 de las Instalaciones Deportivas, el 20 de marzo de 2019, a las 5:00 p. m.

d) Presupuesto asignado al Consejo Universitario para el 2019

La Rectoría remite el oficio R-1120-2019, donde adjunta copia de la nota OPLAU-163-2019, en relación con el

presupuesto asignado al Consejo Universitario para el año 2019.

e) Conformación de Subcomisión

El Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, informa, mediante nota CAUCO-2-2019, que la subcomisión que se encarga de la Fase 2 para el nombramiento de la persona subcontralora, estará conformada por su persona, quien coordinará; la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y M.Sc. Miguel Casafont Broutin.

f) Solicitud de corrección de récord de la Milla Universitaria

El Lic. William Todd McSam, exministro de Deportes, obtuvo en 1982 el récord de 4:12:44 en la Milla Universitaria. El señor Todd solicita, mediante nota sin enumerar, con fecha 28 de febrero de 2019, considerar la posibilidad de emitir una directriz para que se corrija el supuesto error cometido por la Sección de Programas Deportivos, Recreativos y Culturales, donde se declaró como nuevos récords de la Milla Universitaria, el tiempo de dos corredores, con 4:20 y 4:18 en ediciones pasadas.

g) Informe denominado Auditoría Administrativa sobre áreas específicas de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIA)

La Oficina de Contraloría Universitaria emite el oficio OCU-088-2019, en el cual adjunta el informe OCU-R-016-2019, denominado *Auditoría Administrativa sobre áreas específicas de la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIA)*, con los resultados obtenidos de dicha auditoría en el año 2018.

Con copia para el CU

h) Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite copia del oficio UNA-SCU-ACUE-028-2019, donde informa a la Contraloría General de la República sobre el acuerdo tomado en su sesión N.º 3791, del jueves 21 de febrero de 2019, en relación con el envío del cuestionario de gobierno abierto. Al respecto, se acuerda: *Comunicar a la Contraloría General de la República que en respuesta a su oficio de 30 de enero del presente año, relacionado con el envío del*

cuestionario del Gobierno abierto, no corresponde a la Universidad Nacional participar en la muestra de dicha encuesta debido a que no forma parte de las entidades incluidas en el Decreto Ejecutivo N.º 099-MP y N.º 102-MP y el reglamento de Gobierno Corporativo.

- i) Variación en normativa de conformidad con la aprobación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-R-023-A-2019, donde comunica a la Rectoría algunas variaciones en la normativa nacional, las cuales merecen la particular atención de las autoridades universitarias en relación con la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.

- j) Informe de gestión

La Dra. Mayela Cubillo Mora, directora del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, envía copia del oficio CICAP-0202-2019, donde remite a la Oficina de Contraloría Universitaria su informe de gestión por el periodo del 1.º de marzo de 2011 al 28 de febrero de 2019.

II. Solicitudes

- k) Solicitud de permiso

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora en oficio CU-260-2019, solicita permiso para ausentarse temporalmente de la sesión ordinaria N.º 6263, por celebrarse el jueves 14 de marzo de 2019 (9:00 a. m. a 11.00 a. m.). Lo anterior, con el fin de asistir a la presentación del libro *¡Vivan los años! Relatos de un largo camino en Geriatría y la Gerontología*, del Dr. Fernando Morales Martínez, la cual se llevará a cabo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar el permiso a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora para que se ausente temporalmente de la sesión ordinaria N.º 6263, por celebrarse el jueves 14 de marzo de 2019, con el fin de asistir a la presentación del libro *¡Vivan los años! Relatos de un largo camino en Geriatría y la Gerontología*, del Dr. Fernando Morales Martínez, la cual se llevará a cabo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

- l) Solicitud de audiencia

La Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, solicita en el oficio PPEM-423-2019 un espacio de diálogo para exponer el artículo 47 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, con el fin de estudiar los diferentes planes de estudios, la carga académica y, además, analizar la puntuación indicada en el artículo 47.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Docencia y Posgrado la solicitud del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, realizada mediante el oficio PPEM-423-2019, con el fin de que la Comisión considere los argumentos expuestos.

ACUERDO FIRME.

- m) Solicitud del Movimiento Reforma UCR XXI

El Dr. Gustavo A. Gutiérrez Espeleta, coordinador del Movimiento Reforma UCR XXI, solicita, mediante la nota con fecha 4 de marzo de 2019, que el Consejo Universitario pida a la Administración una política transparente de información a la comunidad universitaria sobre la situación presupuestaria y de estrategia que está desarrollando para enfrentarla. Manifiesta que es necesario prepararse como comunidad universitaria para defender una vez más la autonomía universitaria de los ataques que se vienen lanzando de manera sistemática, por parte de viejos y nuevos enemigos de nuestra *Alma Mater*; para ello es necesario que la comunidad universitaria tenga claridad sobre la verdadera situación en la que se encuentra y el impacto negativo que tienen estos recortes para el cumplimiento de los compromisos con la sociedad costarricense.

III. Seguimiento de Acuerdos

- n) Informe sobre la cancelación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología

La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-008-2019, remite el informe que contiene el resultado del estudio denominado "Procedimiento efectuado para la cancelación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología", en atención a lo solicitado en el oficio R-316-018, en seguimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión N.º 6248, artículo 1, celebrada el 13 de diciembre de 2018.

- ñ) Seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario

La Oficina de Bienestar y Salud, mediante el oficio OBS-UPS-05-2019, comunica que, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 6071, artículo 3, del 6 de abril de 2017, en relación con la regionalización universitaria como pilar fundamental del proceso democratizador de la educación superior para el 2018, la Unidad de Promoción de la Salud incorporó, dentro de su Plan Anual Operativo, un nuevo eje de trabajo para atender esta solicitud.

IV. Asuntos de Comisiones

- o) Pases a comisión
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
- Análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional.
Comisión Especial
 - Analizar, de forma integral, la gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab).
- p) Visita a diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa
Informa sobre las reuniones que han realizado con varios diputados y varias diputadas de la Asamblea Legislativa. Comenta que han sido muy interesantes las preocupaciones que ellos y ellas tienen y puntualiza en cada una de las explicaciones y argumentaciones que les han dado para desiparlas.
- q) Participación en reunión de Comisión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Comunica que asistirá a una reunión de la Comisión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y la autonomía. Agrega que los mantendrá informados sobre las gestiones.
- r) Cambios en la parte administrativa del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST)
Se refiere a los cambios que se están realizando una serie de cambios en la parte administrativa del Consejo Universitario. Comenta que anteriormente había anunciado algunos de ellos, pero mediante una nota les hará saber sobre cada uno. Considera que estos ajustes generarán una sintonización de las necesidades del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen sobre la Modificación presupuestaria N.º 2-2019 (Dictamen CAF-2-2019).

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende la discusión del dictamen referente a la Modificación presupuestaria N.º 2-2019, para continuarla más adelante, y proceder con el siguiente punto en el orden del día.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta la modificación a los artículos 19, 40 y transitorio N.º 1 del *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* (Dictamen CDP-1-2019).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó una reforma integral del *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*, que fue publicada mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 3-2018, del 17 de enero de 2018. El Reglamento tiene el propósito de regular la estructura organizativa, integración, ámbito de competencias y funciones de los órganos universitarios que componen el Sistema de Estudios de Posgrado, las interrelaciones con las unidades académicas y las unidades académicas de investigación, al igual que las obligaciones y derechos del estudiantado de posgrado.
2. Tras el análisis de la implementación de la reforma integral del *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado solicitó modificar los artículos 19, 40, y el transitorio N.º 1 del *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*; esto, por considerar que existen tres aspectos que requieren afinarse para evitar afectar negativamente la aplicación de las citadas normas, a saber:
 - a) La exclusión de participar en las comisiones de los programas de posgrado a quienes dirigen las unidades académicas, sean base o colaboradoras, cuando no posean formación de posgrado (artículo 19).
 - b) La indeterminación existente sobre la etapa concreta en que se debe cumplir con el requisito de dominio de un idioma extranjero, cuando un programa de posgrado no realice la etapa de nivelación (artículo 40).
 - c) La conclusión del periodo otorgado a las comisiones de los programas de posgrado para adaptar los reglamentos específicos al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, sin que se hayan podido presentar las reformas específicas por parte de la mayoría de los programas de posgrado (Transitorio N.º 1).
3. En relación con los requisitos de las personas que integran las comisiones de los programas de posgrado, el artículo 122 f del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director del Programa estarán determinadas en los reglamentos respectivos.

4. Los requisitos de las personas que dirigen las unidades académicas están definidos en los artículos 91, 103 y 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. En referencia a ello, el artículo 91 mencionado establece lo siguiente:

ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.

5. El Consejo Universitario, entre otros, había acordado reafirmar la necesaria articulación, coordinación e interdependencia entre las unidades académicas y los programas de posgrado dispuestas estatutariamente e indispensables para el desarrollo de los estudios en ese nivel (sesión N.º 5227, artículo 4, del 20 de febrero de 2008). Este propósito fue plasmado en la denominada *Conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado*, que fundamentó las principales modificaciones incorporadas al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (sesión N.º 6150, artículo 1, del 13 de diciembre de 2017).
6. La *Conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado* promueve las relaciones entre el Sistema de Estudios de Posgrado y las unidades académicas, sean base o colaboradoras, de la siguiente manera:
 - El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP) es una estructura académica y administrativa, que permite organizar, orientar, impulsar y articular los estudios de posgrado en la Institución, y su objetivo es la formación de excelencia de investigadores, docentes y profesionales de alto nivel, capaces de desarrollar, desde abordajes disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, sus actividades, en forma independiente o colectiva, innovadora, crítica y provechosa para la sociedad costarricense. Para cumplir con su objetivo, el SEP ofrecerá programas de posgrado conducentes a la obtención de los grados de doctorado, maestría académica o profesional y especialidad, de manera coordinada con las unidades académicas o unidades académicas de investigación.
 - Las comisiones de posgrado son los órganos encargados de tomar las decisiones académicas del programa, además de asesorar a la dirección en los procesos de gestión y coordinación del programa. Las dos terceras partes de las personas miembros de la comisión deberán estar en régimen académico y pertenecer a la unidad base o a las unidades base del programa. Podrán formar parte *ex officio* de estas comisiones las direcciones de las unidades académicas y unidades académicas de investigación cuyo quehacer académico esté relacionado con el programa, siempre y cuando se cumpla con poseer como mínimo el grado académico que ese programa ofrezca.
- Los programas de posgrado, sus direcciones y sus comisiones deben articular sus procesos formativos con las unidades académicas base, así como desarrollar mecanismos de trabajo cooperativo y asociativo, que potencien la implementación de estrategias y proyectos conjuntos, además de alianzas académicas con instituciones nacionales o internacionales, siempre que se asegure la excelencia académica y el beneficio de la Institución. La apertura de los programas de posgrado deberá contar con un compromiso de la unidad académica base o de colaboración, relacionado con el apoyo en tiempos docentes y otros recursos que brindará a este. Las unidades académicas base de los programas de posgrado deben redistribuir parte de la carga académica asignada a docencia en el Sistema de Posgrado, priorizando aquellos programas de posgrados que les son afines, tanto por formación disciplinaria como por los proyectos de cooperación y asociación conjuntos. Por su parte, los programas de posgrado, mientras funcionen con la modalidad de financiamiento complementario, deberán contribuir con recursos (materiales y equipo) al desarrollo de dichas unidades académicas.
7. Es necesaria una interpretación jurídica de carácter sistémico del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* si el propósito institucional es fortalecer las relaciones de cooperación, articulación e interdependencia entre los programas de posgrado y las unidades académicas, ya que una lectura literal y circunscrita al artículo 122 F restringe la participación de aquellas direcciones de unidades académicas que no posean un título de posgrado, cuando su vinculación establecida, expresamente, en el artículo 19 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, tiene el carácter *ex officio*; es decir, en razón del cargo institucional que se ejerce, y para cuyo ejercicio cumplió con los requisitos estatutarios establecidos. Distinta es la condición institucional de los demás miembros de las comisiones de programas de posgrado, regulados expresamente en las restricciones del artículo 122 F estatutario.
8. El artículo 26 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* define las tres posibles etapas en que deben desarrollarse los planes de estudio, indistintamente del posgrado que se quiera cursar, dos de carácter obligatorio y una prescindible, de acuerdo con la formación previa del estudiantado admitido, a saber, la denominada etapa de nivelación, mientras que el artículo 40 es claro al establecer que el estudiantado, en esa etapa, deberá haber aprobado el requisito de idioma extranjero previamente, aunque no requiriera cursos de nivelación. No obstante, debido a que la etapa de nivelación puede ser prescindible, se retoman las consideraciones del Consejo del SEP sobre la posible confusión a la hora de su aplicación, y se establece que dicho

requisito debe cumplirse en la etapa vinculada con los cursos de posgrado y especializados, pero restringiéndola al primer ciclo de cursos y a la posibilidad de aplicar dos veces la prueba; si no, el estudiantado podrá ser separado del programa.

9. El Consejo del SEP estima que fueron insuficientes los doce meses concedidos a los programas de posgrado para que adecuaran sus reglamentos particulares al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*; esto, debido a la cantidad de normas que deben desarrollarse, así como al proceso de revisión, previo a que sean aprobados, estimando pertinente ampliar ese plazo en un periodo similar (SEP-7069-2018).
10. Las modificaciones recientemente aprobadas al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* procuraron fortalecer la estructura organizativa vigente del Sistema de Estudios de Posgrado (en adelante SEP), a la vez que lleva implícita la aspiración institucional de articular funcionalmente los estudios de posgrado con las unidades académicas, las unidades académicas de investigación y el fortalecimiento del posgrado en las Sedes Regionales.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 19, 40 y transitorio N.º 1 del *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*, para que se lean de la siguiente manera: (**Nota del editor:** Esta consulta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 9-2019, página 3, del 25 de marzo de 2019).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el análisis de la posibilidad de plantear una excepción dentro del *Reglamento que regula el nombramiento adicional de tiempo completo del personal universitario* que cubra el Recinto de Golfito, debido a la imposibilidad material de cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2 (Dictamen CDP-2-2019).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó el *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, el cual estableció un periodo de un año para que las unidades académicas hicieran los concursos o las reservas de plaza, de aquellos tiempos docentes, utilizados como $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional, correspondientes a plazas libres con contenido presupuestario propio, y que se hayan configurado en una relación laboral a tiempo indefinido (sesión N.º 6082, artículo 11, del 18 de mayo de 2017, publicado en *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 7-2017, del 1.º de junio de 2017).
2. El transitorio N.º 2 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* estableció lo siguiente:

TRANSITORIO 2

En caso de nombramientos a una persona de hasta un cuarto de tiempo adicional en grado, con cargo a plazas libres con contenido presupuestario de la unidad académica, y que se hayan configurado en una relación laboral a tiempo indefinido, la unidad académica respectiva deberá proceder, en un tiempo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, a sacar a concurso en propiedad la plaza respectiva o hacer reserva de plaza, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento.

3. El capítulo IV del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* define los procesos, requisitos y procedimientos para desarrollar los concursos para adquirir jornada en propiedad. Específicamente, en cuanto a la responsabilidad del inicio del proceso, el artículo 32 A, incisos a) y b) determinan lo siguiente:

ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso

a) Pasos preparatorios

El acto inicial de abrir un concurso lo realizará el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director de una Unidad Académica. Para ello se requiere: la comprobación de la partida presupuestaria de conformidad con la planificación académica a mediano y largo plazo, y la aprobación de la Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, cuya resolución será firme.

En esa misma sesión de aprobación, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.

b) Autorización

El Decano de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director de una Sede o Escuela, enviará al Vicerrector de Docencia la documentación respectiva en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de la aprobación de la apertura del concurso por la Asamblea. El Vicerrector, en un acto fundamentado, podrá, por razones de interés institucional, oponerse a la realización del concurso. Cuando no conteste en el plazo de diez días hábiles, se tendrá por autorizado el concurso y el Decano o Director deberá proceder a realizarlo (...).

4. El *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio* define las responsabilidades de las asambleas de unidad académica para aprobar las reservas de plaza. Al respecto, el artículo 6 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Requisitos y condiciones Podrá optar por los beneficios de una beca al exterior la persona que cumpla con los siguientes requisitos:

(...) se debe contar con una reserva de plaza docente de tiempo completo, aprobada por la Asamblea de una unidad académica que se hará efectiva al regreso de la persona becaria. Dicha reserva deberá contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia; para ello, el acuerdo de la Asamblea deberá indicar el presupuesto al cual se cargará la plaza (...).

5. En relación con la aplicabilidad al Recinto de Golfito del transitorio N.º 2 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

(...) pese a que en el Transitorio 2 no se indica, para que se cumpla con el requerimiento de sacar a concurso en propiedad la plaza a la que hace alusión esa disposición necesariamente se debe cumplir con el procedimiento que regula el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para adquirir jornada en propiedad y para que se realice la reserva de plaza de requiere cumplir con el procedimiento de se contempla en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio*; de forma tal que en ambos casos se requiere contar, entre otras cosas, con el acuerdo de la Asamblea de una Unidad Académica.

Ahora bien, para el momento en que se emitió el procedimiento para adquirir jornada en propiedad y el de reserva de plaza no se contempló la posibilidad de que existiera un Recinto que no perteneciera a una Sede Regional, que es el caso del Recinto de Golfito. Este hecho ocasiona que el Recinto de Golfito carezca de una Asamblea de Sede que saque a concurso en propiedad las plazas docentes o realice la reserva de plaza, por lo que el Recinto de Golfito no cuenta con las condiciones jurídicas necesarias para cumplir con el Transitorio 2 del *Reglamento que regula el nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo del personal universitario*.

(...) Al no pertenecer el Recinto de Golfito a ninguna Sede tiene una imposibilidad jurídica para sacar a concurso en propiedad las plazas que cumplen con los supuestos normativos que se regulan en el Transitorio 2, ya que no cuentan con una Asamblea de Sede que saque a concurso en propiedad esas plazas docentes o realice la reserva de plaza.

No obstante, la situación podría solventarse si el Consejo Universitario adiciona un nuevo transitorio al *Reglamento en el que se exceptúe de la aplicación del Transitorio 2 a los funcionarios que laboran en el Recinto de Golfito y que tengan nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional en grado, con cargo a plazas libres, con contenido presupuestario de la unidad académica, en las que se haya configurado en una relación laboral a tiempo indefinido; de igual forma, en*

ese nuevo transitorio se podría indicar que en el momento en que el Recinto de Golfito cuente con las condiciones jurídicas necesarias para sacar a concurso en propiedad las referidas plazas o para realizar la reserva de plaza, deberá en el plazo improrrogable de un año, sacarlas a concurso en propiedad (OJ-584-2018, del 22 de junio de 2018).

6. El Consejo Universitario retomó la discusión de transformar el Recinto de Golfito en una sede regional, tomando como base las visitas que el Órgano Colegiado había realizado a esa unidad, una propuesta del Consejo de Sedes Regionales, así como los informes presentados por la actual dirección del Recinto de Golfito sobre la *Diversificación y Fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca*¹, y el *Plan de Acción del Recinto de Golfito*, periodo 2016-2020² (sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017).
7. El proceso institucional de transformar el Recinto de Golfito en la sede del sur avanza institucionalmente, tanto en las gestiones administrativas desarrolladas por la Administración y el Consejo de Sedes Regionales, como en el Consejo Universitario. Actualmente se encuentra en la etapa de primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Alcance a La Gaceta Universitaria, N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019)*.
8. Las condiciones institucionales actuales del Recinto de Golfito lo imposibilitan, materialmente, a cumplir con la disposición general establecida sobre la obligatoriedad de realizar los concursos de aquellos $\frac{1}{4}$ de tiempo docentes en que se haya configurado en una relación laboral a tiempo indefinido, lo cual fue regulado mediante el transitorio N.º 2 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, y debe regirse por lo dispuesto en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y en el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio*.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la introducción de un nuevo transitorio al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, para que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO 3

En el caso particular del Recinto de Golfito, este tendrá un plazo máximo de un año, una vez establecida formalmente su Asamblea, para proceder a realizar los concursos de plaza académica en

1. Oficio R-6678-2015, del 5 de octubre de 2015.
2. Oficio R-8628-2015, del 16 de diciembre de 2015.

propiedad o hacer las reservas de plaza correspondientes, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2. (**Nota del Editor:** Esta consulta se publicó en el *Alcance a La Gaceta* 9-2019, página 7, del 25 de marzo de 2019).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe al Lic. Carlos Márquez Rivera, coordinador de la Sección de Matemática de la Sede Regional de Occidente, quien expone el estado actual en el que se encuentra la carrera de Modelación Matemática de la Sede Regional de Occidente. Lo acompañan el Dr. Mario A. Álvarez Guadamuz, Dr. Hector Barrantes González, Lic. Adrián Moya Fernández y el M.Sc. John Diego Bolaños Alfaro, coordinador del Recinto de Grecia.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario retoma la discusión del dictamen referente a la modificación presupuestaria N.º 2-2019 (Dictamen CAFP-2-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 2-2019, mediante el oficio R-361-2019, del 24 de enero de 2019.
2. La Modificación presupuestaria N.º 2-2019, relacionada con movimientos en la relación de puestos y con una variación en el presupuesto del Consejo Universitario, es por un monto total de ¢585.480.336,70 (quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y seis colones con setenta céntimos), y tiene un costo de ¢66.397.909,09 (sesenta y seis millones trescientos noventa y siete mil novecientos nueve millones con nueve céntimos).
3. Los movimientos correspondientes a la relación de puestos institucional, incluidos en esta modificación, son los siguientes:

TIPO DE MOVIMIENTO	CANTIDAD DE SOLICITUDES
Reasignaciones	11
Traslados	12
Total	23

4. Se rebaja del presupuesto del Consejo Universitario el monto correspondiente a 50 horas asistente (¢6.789.600,00), el cual será destinado para financiar parte de la planta de tratamiento que se construirá en el Recinto de Guápiles (acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6218, artículo 8, del 13 de setiembre de 2018).
5. Los recursos para financiar el costo total de esta modificación fueron presupuestados en la unidad 05010300, Pago de Servicios Básicos, del presupuesto ordinario del año 2019.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, como parte de su criterio, señaló que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y están avalados por la autoridad respectiva.

Por otra parte, exteriorizó que (...) *existen diferencias en los códigos de plazas docentes rebajadas en la Unidad de Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social, ya que la nomenclatura utilizada por el Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES) y el Sistema de Recursos Humanos (SIRH), no coinciden. Es necesario que la Administración tome las medidas para normalizar esta situación y evitar posibles confusiones en la identificación de plazas.*

Finalmente, la OCU manifestó que, aparte de lo indicado anteriormente, no encontró ninguna situación que ameritara comentarios en relación con los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación.

7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) le solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) referirse a la observación de la OCU en cuanto diferencias en los códigos de plazas docentes. En respuesta a este requerimiento, la OPLAU, mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2019, manifestó que desde el 2014 se ha llevado a cabo una serie de acciones para atender este inconveniente.

Además, señaló que actualmente coordinan un equipo de trabajo, integrado por representantes de la Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Docencia y Oficina de Administración Financiera, el cual tiene como objetivo identificar y proponer las modificaciones pertinentes a los sistemas, de forma tal que permita identificar las plazas docentes con un número. Este equipo inició su funciones el año anterior y se espera que en los primeros meses del presente se puedan obtener algunos resultados tendientes a evitar posibles confusiones en la identificación de las plazas.

8. El Consejo Universitario, en la sesión 6260, artículo 3, del 5 de marzo de 2019, conoció el dictamen referente a la Modificación presupuestaria N.º 2 (Dictamen CAFP-1-2019) y acordó devolverlo a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que esta revisara lo relacionado con el traslado de la plaza N.º 47398 de la Escuela de Medicina al Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer.
9. En atención a este encargo, se solicitó a la Oficina de Planificación Presupuestaria aportar los documentos que respaldan el traslado de esta plaza. En respuesta a esta solicitud, mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2019, la OPLAU envió los antecedentes de el traslado en mención (oficios R-1860-2013, del 18 de marzo de 2013; VD-3912-2018, del 24 de

octubre de 2018; EM-SA-580-2018, del 1.º de enero de 2018; SAA-335-2018, del 30 de noviembre de 2018, y VRA-6298-2018, del 4 de diciembre de 2018).

Cabe señalar que estos documentos fueron conocidos y revisados por la CAFP en la reunión del 6 de marzo de 2019, en la cual se concluyó que existe el suficiente respaldo técnico para que se proceda con el traslado de la plaza N.º 47398, Técnico Especializado D, ½ tiempo.

10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6260, del 5 de marzo de 2019, nombró una Comisión Especial para que analice, de manera integral, la gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab), por lo que no es pertinente aprobar ningún movimiento relacionado con este Laboratorio, en espera de que la Comisión Especial se pronuncie al respecto.

ACUERDA

1. Excluir de la Modificación presupuestaria N.º 2-2019, el movimiento relacionado con el traslado de la plaza N.º 47398, ½ tiempo, Técnico Especializado D.
2. Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 2-2019, por un monto total de ¢572.324.172,61 (quinientos setenta y dos millones trescientos veinticuatro mil ciento setenta y dos colones con sesenta y un céntimos), con un costo de ¢66.397.909,09 (sesenta y seis millones trescientos noventa y siete mil novecientos nueve millones con nueve céntimos).

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-113-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve. Yo, Carlos Araya Leandro, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Dra. Jacqueline García Fallas, Directora del Instituto de Investigación en Educación (INIE), mediante oficio INIE-420-2019, solicitó a este despacho la declaratoria de interés institucional para el **“III Encuentro Internacional de la Red Iberoamericana de Estudios Interculturales e Interdisciplinarios. Educación e Interculturalidad. Espacio de Posibilidades e Intercambio de Saberes”**.

SEGUNDO: Que esta iniciativa es organizada por el Instituto de Investigación en Educación, en colaboración con la Escuela de Orientación y Educación Especial, la Sede del Atlántico; así como, la Universidad Simón Bolívar en Colombia y la Red Iberoamericana de Estudios Interculturales e Interdisciplinarios.

TERCERO: Que esta actividad académica se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de julio de 2019, en la Sede Rodrigo Facio y la Sede del Atlántico de la Universidad de Costa Rica.

CUARTO: Que el Encuentro se realizará en el marco de los proyectos de investigación inscritos en el INIE “Prácticas de apropiación cultural juvenil y su vínculo con la construcción de la identidad en población universitaria de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla” y “Culturas pedagógicas de docentes indígenas cabécares. Una mirada a su trabajo áulico”, investigaciones con propósitos hacia la articulación de trabajos en torno a la interculturalidad, en miras de construir nuevas lógicas de comprensión entendidas como espacios de posibilidades para intervenir socialmente en una realidad en constante movimiento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Objetivos:

- Promover el análisis, reflexión y estudio de problemas relevantes del entorno (ejes temáticos) mediante perspectivas provenientes de diferentes disciplinas y de distintos países, para favorecer nuevas propuestas de enseñanza y aprendizaje, multi o interdisciplinarias, que respondan a la complejidad del entorno contemporáneo.

- Dar a conocer experiencias obtenidas de la investigación en educación e interculturalidad, en diferentes escenarios y con diversas poblaciones.
- Abrir espacios de participación y evaluación de políticas públicas en el tema de la educación intercultural.

SEGUNDO: Ejes temáticos que desarrollará la actividad:

- Diversidad juvenil, identidad y cultura.
- Comunidad, pueblos e identidad cultural, compartiendo saberes en América Latina y el Caribe.
- Pedagogía, territorialidad y migración.
- Interculturalidad en el proceso educativo y en la formación docente.
- Educación inclusiva; construcción de espacios escolares más justos y equitativos.

TERCERO: Que el Encuentro pretende potenciar la creación de nuevos vínculos entre unidades académicas y centros de investigación, con el fin de que sus estudiantes y docentes se involucren más en el desarrollo de las investigaciones científicas en el área de la Educación Intercultural.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Declarar de interés institucional, para todos los efectos, el **“III Encuentro Internacional de la Red Iberoamericana de Estudios Interculturales e Interdisciplinarios. Educación e Interculturalidad. Espacio de Posibilidades e Intercambio de Saberes”**.

Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, al Instituto de Investigación en Educación y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-114-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve. Yo, Carlos Araya Leandro, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la M.L. Marjorie Jiménez Castro, Vicerrectora de Acción Social, mediante oficio VAS-1631-2019, solicitó a este despacho la declaratoria de interés institucional para el **I Congreso Interuniversitario de Extensión y Acción Social “Desafíos y oportunidades ante los nuevos contextos”**.

SEGUNDO: Que la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social de las universidades públicas presentan ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la propuesta para declarar de interés institucional el I Congreso Interuniversitario de Extensión y Acción Social, actividad académica que se llevará a cabo del 28 al 30 de agosto de 2019, en la Sede Rodrigo Facio de la Universidad de Costa Rica.

TERCERO: Que el Consejo Nacional de Rectores en el artículo 4 de la sesión N° 6-2019, celebrada el 19 de febrero de 2019, acuerda (...) elevar la recomendación a los Consejos Universitarios e Institucional para declarar de interés institucional el I Congreso Interuniversitario de Extensión y Acción Social (...).

CUARTO: Que esta actividad está dirigida a académicos, estudiantes y administrativos de las universidades públicas que conforman el CONARE, así como, representantes de las distintas comunidades vinculadas y público en general.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **I Congreso Interuniversitario de Extensión y Acción Social “Desafíos y oportunidades ante los nuevos contextos”**, tiene como objetivo reflexionar acerca de los aprendizajes en el quehacer académico de la Extensión y Acción Social a partir del diálogo con las distintas comunidades.

SEGUNDO: Que la actividad busca evidenciar el trabajo que hacen las universidades públicas con y en las comunidades de las distintas regiones del país.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional, para todos los efectos, el **I Congreso Interuniversitario de Extensión y Acción Social “Desafíos y oportunidades ante los nuevos contextos”**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Vicerrectoría de Acción Social y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-115-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve. Yo, Carlos Araya Leandro, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la M.Sc. Mabell Granados Hernández, Directora del Programa de Posgrado en Gerontología, mediante oficio PPGER-069-2019, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el **“VII Congreso Internacional de Gerontología”**.

SEGUNDO: Que esta actividad académica se realiza en el marco del 25 aniversario del Programa de Posgrado, el cual se ha caracterizado por ser líder en el ámbito nacional y centroamericano en la formación de profesionales en Gerontología, con un enfoque de desarrollo humano integral e interdisciplinario permitiendo incidir en el campo sociopolítico, con el fin de dar respuestas efectivas a las transformaciones que la sociedad requiere en diversos escenarios para el logro de un envejecimiento con calidad.

TERCERO: Que el VII Congreso se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de julio de 2019, en el Hotel Wyndham Herradura, contando con la presencia de profesionales nacionales y extranjeros en Gerontología, Geriatría, de las Áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Básicas, de Salud e Ingeniería; además, de personas adultas mayores, estudiantes y otros.

CUARTO: Que como parte del programa, el día 17 de julio de 2019 se realizará un Precongreso dirigido a personas adultas mayores y los días 18 y 19 de julio, el Congreso, enfocado a los profesionales, ambos con horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad de Costa Rica al ser una de las pocas universidades a nivel nacional que dispone de un programa académico dedicado a la formación de recurso humano en el área de gerontología, el aporte que brindará el congreso constituirá un medio para generar conocimiento científico, tecnológico, sociocultural que permitirá fortalecer la cultura académica y la difusión del quehacer universitario.

SEGUNDO: Que el Programa de Posgrado en Gerontología, desde el 2005, ha creado un intercambio de conocimientos y experiencias por medio de acciones compartidas, asistencia a

seminarios, conferencias y con la organización de Congresos Internacionales en Costa Rica; así como también, en el área de la acción social, se ha proyectado a la comunidad por medio de actividades y programas sobre envejecimiento y vejez, dirigidos a grupos etarios de la sociedad, en especial a adultos mayores, los familiares, cuidadores y otras personas interesadas en el proceso.

TERCERO: Que el Congreso tiene como tema central la “Gerontología y transformaciones sociales: implicaciones en el desarrollo humano”, donde se expondrán como ejes:

- Gerontología: disciplina, quehacer
- Transformaciones sociales: tecnología, inequidad, migración, sistema de pensiones, sistema demográfico
- Desarrollo humano: derechos humanos, aspectos biopsicosocial, cultura y ambiente

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional, para todos los efectos, el “**VII Congreso Internacional de Gerontología**”.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, al Programa de Posgrado en Gerontología y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-116-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve. Yo, Carlos Araya Leandro, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, Directora de la Escuela de Psicología, mediante oficio EPS-0309-2019, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el “**VII Coloquio Internacional de Estudios de Hombres y Masculinidades**”.

SEGUNDO: Que esta actividad es organizada por el Instituto Costarricense de Masculinidad (Instituto WEM) y tiene como temática central “Los hombres jóvenes y adultos como sujetos de género, en el contexto de la globalización. Interseccionalidad y

miradas decoloniales”. Además, forma parte del proceso la Alianza MenEngage (red mundial que agrupa a diversas instituciones e iniciativas que abordan la temática de la masculinidad); así como también, las universidades nacionales, la Red de Masculinidad por la Equidad del Sector Público, la Red de Masculinidades Género Sensibles del MEP, la Red MenEngage Costa Rica, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y la ONG.

TERCERO: Que además del **VII Coloquio Internacional de Estudios de Hombres y Masculinidades**, se llevará a cabo el “I Foro Latinoamericano de Masculinidades de la Adolescencia y Juventud” y el “I Coloquio Costarricense de Estudios de Hombres y Masculinidades”, actividades a realizarse los días 29, 30 y 31 de julio y el 1 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el tema central del Coloquio se concibe como la pluralidad de las masculinidades desde el enfoque de la interseccionalidad y las miradas decoloniales. ¿Qué pasa con los hombres de diversas edades, grupos ocupacionales, diversas etnias, regiones geográficas, diversas sexualidades, con los hombres desempleados o en exclusión social, hombres que ejercen la paternidad, hombres con diversidad funcional? ¿Cómo se expresa y se especifica la dominación masculina patriarcal y las relaciones de género en todos estos escenarios? ¿Cómo pueden analizarse y superarse las relaciones de dominación de género desde esta mirada interseccional? ¿Y cómo estos hombres pueden construir, como sujeto colectivo, la emancipación y el proyecto político de liberación del patriarcado, tomando en cuenta esas especificidades?

SEGUNDO: Que en el marco de las actividades se proponen los siguientes objetivos generales:

1. Evidenciar, visualizar y promover el intercambio de investigaciones, conocimientos, experiencias concretas, metodologías de trabajo, políticas, producciones artísticas, etc., en relación con los hombres y las masculinidades (desde el estado, la sociedad civil y la academia), que evidencien la pluralidad de las masculinidades en la región latinoamericana, y los múltiples entrecruzamientos de la opresión y discriminación entre el género, raza, clase, edad, etnia, contexto geográfico, grupo ocupacional, sexualidad, diversidad funcional, entre otras), dilucidando la realidad actual y mirando los cambios necesarios hacia el futuro.
2. Propiciar un espacio de reflexión acerca de las construcción de las masculinidades en hombres adolescentes y jóvenes en la región latinoamericana.

TERCERO: Objetivos específicos:

- Desde la academia y producción científica, compartir e intercambiar conocimiento y resultados de investigaciones que den cuenta de los estudios de los hombres y masculinidades desde un enfoque decolonial y de interseccionalidad.
- Desde la sociedad civil, el estado y el activismo, compartir e intercambiar experiencias, proyectos, políticas, metodologías, propuestas, que evidencien la multiplicidad de los hombres y las masculinidades y que ilustren el entrecruzamiento y simultaneidad de las diversas dimensiones de las subjetividades e identidades.
- Visibilizar la dinámica de las relaciones de género, la reproducción de la hegemonía patriarcal y las posibilidades de emancipación en diversos escenarios latinoamericanos:
 - a) Hombres del campo, las ciudades, las regiones costeras
 - b) Hombres de diversas etnias y culturas
 - c) Niños, jóvenes y adolescentes
 - d) Hombres adultos mayores
 - e) Hombres y diversidades sexuales
 - g) Hombres y diversidad funcional
 - h) Otras: hombres habitantes de calle, miembros de pandillas, privados de libertad, diversas opciones religiosas

CUARTO: Que en procura del intercambio de múltiples experiencias en las temáticas del Coloquio y los otros dos eventos, este encuentro de saberes proporciona más herramientas para el trabajo con los hombres y las masculinidades, en las distintas esferas y permitirá otorgar lineamientos y metodologías para el tratamiento y diversos abordajes en las problemáticas y en los asuntos que están relacionados con los hombres, pero también, con las mujeres, los grupos familiares, las comunidades, las instituciones y todo el colectivo en general.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional, para todos los efectos, el **“VII Coloquio Internacional de Estudios de Hombres y Masculinidades”**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Escuela de Psicología y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector *a.i.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.